

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0810

INADMITIR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante ADELMO AREVALO MALAVER con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

-Aportar el avalúo catastral de los bienes inmuebles relacionado en la demanda, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.

- Allegar en fotocopia auténtica los registros civiles de nacimiento de los herederos SOFIA AREVALO CORTES y DIEGO MAURICIO AREVALO NAVARRETE.

- Arrimar en copia auténtica: el registro de matrimonio del causante con la señora BLANCA CECILIA NAVARRETE RAMOS (art. 489 No.4 del C.G.P.).

De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer personería a la abogada EBELYN LOPEZ NUÑEZ , quien asumirá la representación de la interesada ELIANA ROCIO AREVALO NAVARRETE conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: [dej.d.asesores.ltda@hotmail.com](mailto:dej.d.asesores.ltda@hotmail.com).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ